

ACUERDO DE ARCHIVO POR SOLUCIÓN. - En Ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós. -----

Visto el estado que guarda el expediente radicado bajo el número **CEDH: 10s.1.1.144/2021**, iniciado en fecha trece de julio de dos mil veintiuno, con motivo de la queja presentada por la parte quejosa "A¹" por hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, por parte de elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal. -----

Obra en primer término acuerdo de radicación y solicitud de informe a la autoridad señalada como responsable mediante oficio CEDH:10s.1.1.189/2021. -----

En fecha 26 de julio de 2021, se recibió el oficio ACMM/DH/0203/2021, signado por el licenciado Pablo Carmona Cruz, Encargado del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual somete a consideración de la parte quejosa y de este organismo, la pertinencia de iniciar un proceso conciliatorio dentro del expediente en estudio. -----

Obra constancia de fecha 13 de agosto de 2021, en la cual se asienta que se hizo del conocimiento del quejoso el informe rendido por la autoridad señalada como responsable, en el cual plantea el inicio de un procedimiento conciliatorio y enuncia la propuesta conciliatoria por su parte. De conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno de este organismo derecho humanista. -----

Obra acta circunstanciada de fecha 23 de agosto de 2021, en la cual se hace constar que, mediante llamada telefónica, el ciudadano "A", expresó su acuerdo con la propuesta conciliatoria planteada por la autoridad señalada como responsable. En el mismo sentido de conformidad con la propuesta conciliatoria planteada por la autoridad, se recibió escrito de parte del quejoso "A", en fecha 19 de agosto de 2021. -----

¹ Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo defensor de derechos humanos considera conveniente guardar la reserva de los nombres de algunas personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que pueden llevar su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante documento anexo. Lo anterior con fundamento en los artículos 4°, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 8°, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 116 párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 26 y 171 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás aplicables.

Obran distintas actas circunstanciadas de las cuales se desprende comunicación con las partes, a fin de agendar reunión para el desarrollo de audiencia conciliatoria, acordando el día 02 de marzo de 2022, a las 10:00 am. -----

Finalmente, en fecha 02 de marzo de 2022, se celebró audiencia conciliatoria entre las partes, arribando a los siguientes acuerdos:

Primero. - Se dará el seguimiento correspondiente y se coadyuvará con el Departamento de Asuntos internos del Municipio, en relación a la queja que interpuso "A", en el sentido de contestar a la brevedad cualquier solicitud o requerimiento que se hiciera por parte de dicho departamento. **Segundo.** - Realizar todos los trámites necesarios a fin de cancelar cualquier antecedente policial, que por los hechos de la queja estén registrados a nombre de "A".

Se cuestionó al quejoso durante la audiencia conciliatoria, sobre su consentimiento para que el presente acuerdo sea publicado en el portal de transparencia de esta institución derecho humanista, respondiendo de manera afirmativa al otorgar su consentimiento para su publicación. -----

En fecha 10 de marzo de 2022, se recibe oficio ACMM/DH/0098/2022, signado por el Lic. Pablo Carmona Cruz, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, a través del cual informa del cumplimiento de los acuerdos arribados dentro de la audiencia conciliatoria de fecha 02 de marzo del presente año. -----

Por lo que toda vez que se resolvió durante el trámite el expediente de queja por conciliación, se estima que en el presente caso operó la causa de conclusión prevista en el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por tal motivo y de conformidad con esta disposición y con los artículos 85 y 88 del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al ARCHIVO de esta Visitaduría. -----

En este acto se hace constar que el presente proveído se registró en el libro de control correspondiente bajo el número **CEDH:10s.1.1.111/2021**. - Así lo acordó y firma la suscrita C. MTRA. GABRIELA CATALINA GUEVARA OLIVAS, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - D O Y F E. -----

